

de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 3 de enero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación (34)*

III.B.6

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. JOSE MARCIAL AUSEJO NAVAS, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Rey Pastor, nº 18-1º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de diez mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 16 de octubre de 1991, en expediente número 343/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 3 de enero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación (43)*

III.B.54

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. JESUS MARCIAL AUSEJO, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Rey Pastor, nº 18-1º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de tres mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 23 de octubre de 1991, en expediente número 423/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 3 de enero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA**

*Aviso de notificación (26)*

III.B.8

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de M<sup>a</sup> LUZ LABADIA SALA MARTIN, sito en C/ Duquesa de la Victoria, 3-6º dcha. de Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al I.R.P.F., Impto. Patrimonio, I.V.A. y demás tributos de los que pudiera resultar sujeto pasivo u obligado tributario, en en cuanto a los ejercicios 1986 a 1990 ambos inclusive, por esta Inspección de Hacienda se cita a M<sup>a</sup> Luz Labadía Sala Martín, DNI.: 16.381.777, con domicilio en C/ Duquesa de la Victoria, 3-6º dcha. de Logroño, a los diez días hábiles de la publicación de este aviso, a las 9 horas, en la Delegación de Hacienda de La Rioja, c/ Victor Pradera, 4-3ª planta de Logroño, debiendo presentarse ante el Subinspector Sr. D. Jesús Lara Apilanez y aportando los siguientes documentos:

- Declaraciones del Impto. Renta Personas Físicas.
- Declaraciones del Impto. Extraordinario s/ el Patrimonio.
- Declaraciones del Impto. sobre el Valor Añadido.
- Certificados de Rentas de Trabajo percibidas y descuentos y retenciones que se le hayan practicado.
- Certificados de Rentas de Capital percibidas, descuentos y retenciones que se le hayan practicado.

— Operaciones de capitalización y de rescate en activos financieros tales como seguros de prima única, pagarés del Tesoro y otros, cesiones de crédito, Letras del Tesoro, etc.

— Si desea actuar por medio de representante deberán presentarse ambos (los sujetos pasivos-poderdantes y el representante) en el despacho del subinspector actuario u otorgar poder bastante ante Notario.

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionado con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficinas de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente Citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 230/63 de 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85 de 26 de abril y art. 112 de la Ley 33/87 del 23-12 (B.O.E. de 24-12-87).

Logroño, 19 de diciembre de 1991.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

*Aviso de Notificación*

III.B.9

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de LUBEPO S.L., NIF: B-26014555, sito en C/ Chile, 13 de Logroño.

En consecuencia y a tenor de lo previsto en el art. 83 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, (BOE. del 31-12) modificada por la Ley 10/85 de 26-4 (BOE. del 27-4) y art. 112 de la Ley 33/87 del 23-12 (B.O.E. de 24-12-87) de Presupuestos para 1988 y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85 de 18-12 (BOE. de 18-1-86), se acuerda la imposición de la siguiente sanción por infracción simple, por el Delegado de Hacienda Especial de La Rioja:

Datos fundamentales:

Sujeto Pasivo: LUBEPO S.L.

C.I.F.: B-26014555

Domicilio: C/ Chile, 13 de Logroño.

Concepto: Infracción simple.

Importe sanción: 25.000 ptas.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole: 1º.— Que en caso de disconformidad con el precedente acuerdo puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de recibo de la presente notificación, recurso ante el Delegado de Hacienda Especial de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D. 2244/79 de 7 de septiembre (BOE de 1-10) o reclamación en vía económico-administrativa de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80 de 12 de diciembre (B.O.E. de 30-12) sin poder simultanearlos.

2º.— Plazos para realizar el ingreso, art. 1º uno (R.D. 338(85, de 15 de marzo) (BOE. nº 66 de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso precedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 19 de septiembre de 1991.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

*Expediente administrativo de apremio (27)*

III.B.10

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 3 de enero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación (34)*

III.B.6

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. JOSE MARCIAL AUSEJO NAVAS, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Rey Pastor, nº 18-1º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de diez mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 16 de octubre de 1991, en expediente número 343/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 3 de enero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación (43)*

III.B.54

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. JESUS MARCIAL AUSEJO, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Rey Pastor, nº 18-1º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de tres mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 23 de octubre de 1991, en expediente número 423/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 3 de enero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA**

*Aviso de notificación (26)*

III.B.8

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de M<sup>a</sup> LUZ LABADIA SALA MARTIN, sito en C/ Duquesa de la Victoria, 3-6º dcha. de Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al I.R.P.F., Impto. Patrimonio, I.V.A. y demás tributos de los que pudiera resultar sujeto pasivo u obligado tributario, en en cuanto a los ejercicios 1986 a 1990 ambos inclusive, por esta Inspección de Hacienda se cita a M<sup>a</sup> Luz Labadía Sala Martín, DNI.: 16.381.777, con domicilio en C/ Duquesa de la Victoria, 3-6º dcha. de Logroño, a los diez días hábiles de la publicación de este aviso, a las 9 horas, en la Delegación de Hacienda de La Rioja, c/ Victor Pradera, 4-3ª planta de Logroño, debiendo presentarse ante el Subinspector Sr. D. Jesús Lara Apilanez y aportando los siguientes documentos:

- Declaraciones del Impto. Renta Personas Físicas.
- Declaraciones del Impto. Extraordinario s/ el Patrimonio.
- Declaraciones del Impto. sobre el Valor Añadido.
- Certificados de Rentas de Trabajo percibidas y descuentos y retenciones que se le hayan practicado.
- Certificados de Rentas de Capital percibidas, descuentos y retenciones que se le hayan practicado.

— Operaciones de capitalización y de rescate en activos financieros tales como seguros de prima única, pagarés del Tesoro y otros, cesiones de crédito, Letras del Tesoro, etc.

— Si desea actuar por medio de representante deberán presentarse ambos (los sujetos pasivos-poderdantes y el representante) en el despacho del subinspector actuario u otorgar poder bastante ante Notario.

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionado con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficinas de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente Citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 230/63 de 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85 de 26 de abril y art. 112 de la Ley 33/87 del 23-12 (B.O.E. de 24-12-87).

Logroño, 19 de diciembre de 1991.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

*Aviso de Notificación*

III.B.9

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de LUBEPO S.L., NIF: B-26014555, sito en C/ Chile, 13 de Logroño.

En consecuencia y a tenor de lo previsto en el art. 83 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, (BOE. del 31-12) modificada por la Ley 10/85 de 26-4 (BOE. del 27-4) y art. 112 de la Ley 33/87 del 23-12 (B.O.E. de 24-12-87) de Presupuestos para 1988 y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85 de 18-12 (BOE. de 18-1-86), se acuerda la imposición de la siguiente sanción por infracción simple, por el Delegado de Hacienda Especial de La Rioja:

Datos fundamentales:

Sujeto Pasivo: LUBEPO S.L.

C.I.F.: B-26014555

Domicilio: C/ Chile, 13 de Logroño.

Concepto: Infracción simple.

Importe sanción: 25.000 ptas.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole: 1º.— Que en caso de disconformidad con el precedente acuerdo puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de recibo de la presente notificación, recurso ante el Delegado de Hacienda Especial de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D. 2244/79 de 7 de septiembre (BOE de 1-10) o reclamación en vía económico-administrativa de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80 de 12 de diciembre (B.O.E. de 30-12) sin poder simultanearlos.

2º.— Plazos para realizar el ingreso, art. 1º uno (R.D. 338(85, de 15 de marzo) (BOE. nº 66 de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso precedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 19 de septiembre de 1991.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

*Expediente administrativo de apremio (27)*

III.B.10

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.